



La Comunidad de Madrid aprueba 6.975 plazas en la oferta de empleo público de 2019

Un 7% de las plazas de las oposiciones se reservarán para personas con discapacidad

La Comunidad de Madrid ha aprobado este martes la oferta de empleo público para 2019, que asciende a un total de 6.975 plazas. Lo anunció este martes en la rueda de prensa posterior a la reunión del Consejo de Gobierno el vicepresidente regional, consejero de Presidencia y portavoz del Ejecutivo madrileño, Pedro Rollán, quien ha precisado que las plazas se empezarán a convocar a lo largo de este año. El Gobierno central, por su parte, aprobará este viernes más de 30.000 plazas de empleo público.

La oferta de empleo público para 2019 comprende las plazas correspondientes a la tasa de reposición de efectivos destinados a personal de nuevo ingreso, que suponen 2.832 plazas, de las que 1.583 corresponden a docentes. Un total de 125 plazas son para Bombero Especialista Conductor, como consecuencia del Plan de reorganización y crecimiento del Cuerpo de Bomberos en el marco de la construcción de nuevos parques en la Comunidad de Madrid.

Las plazas asignadas a la promoción interna de los empleados públicos suponen un total de 984, con el objetivo de garantizar el derecho a la progresión en la carrera profesional. Por su parte, las plazas destinadas a la estabilización del empleo temporal suman otras 3.159 plazas, de las cuales 1.821 corresponden a profesores de Enseñanza Secundaria y 1.117 a maestros.

También se incluyen en 455 plazas de personal funcionario docente que quedaron sin cubrir en la anterior convocatoria de estabilización. De esta forma, se pretende cumplir con el objetivo de reducir la tasa de temporalidad del empleo por debajo del 8 por ciento, en la Administración de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y demás entes públicos. Todas estas plazas se empezarán a convocar a lo largo del año 2019 y las pruebas de selección comenzarán una vez que se hayan constituido los tribunales de selección.

El Consejo de Gobierno regional ha ratificado el acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Administración regional, en la que se consensuaron los criterios generales de la oferta de empleo público para este año con los sindicatos CCOO, CSIT Unión Profesional y CSIF. En aquellos cuerpos y categorías en los que haya posibilidad de incorporación a ciudadanos con discapacidad, se mantiene la reserva de al menos el 7 por ciento del total de las plazas. Los procesos selectivos para el acceso a las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual, en su caso, se desarrollarán y ejecutarán de forma independiente del resto de las plazas.

La aprobación de esta oferta de empleo público no agota toda la oferta de empleo anual. Quedan pendientes de aprobación las plazas correspondientes al personal estatutario sanitario, que depende de la decisión que la Comisión Nacional de Recursos Humanos del Sistema Público de Salud adopte sobre el calendario de desarrollo de los procesos de estabilización. Igualmente, cuando se terminen de publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) los procesos de funcionarización, se aprobará una oferta de empleo adicional con las plazas que correspondan.

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 4** *DECRETO 15/2019, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019.*

La aprobación de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se configura como título habilitante para la publicación de la presente Oferta de Empleo Público.

El artículo 22 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, denominado Oferta de Empleo Público, procedió a establecer una tasa de reposición de efectivos hasta un máximo del 100 por 100 para determinados sectores, señalando que para el resto de los sectores la tasa de reposición se fijaría hasta un máximo del 75 por 100, indicando que en todo caso, la Oferta de Empleo Público se ajustaría a la regulación básica en materia de tasa de reposición de efectivos, así como a la relativa a la estabilidad en el empleo público prevista para el período comprendido entre los años 2017 al 2020.

Al no haberse aprobado el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, resulta de aplicación en toda su extensión el artículo 134.4 de Nuestra Carta Magna, la Constitución española de 27 de diciembre de 1978, que señala que “si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuyo artículo 19, bajo la rúbrica Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, estableció determinadas medidas en materia de empleo público, teniendo carácter básico una gran parte de las mismas y resultando, por tanto, estas últimas de aplicación a la totalidad de las Administraciones Públicas, aunque la misma, a diferencia de otras leyes presupuestarias anteriores, no contiene una limitación referida a un determinado ejercicio.

Entre dichas medidas, destaca la regulada en el apartado uno.3 del precepto de referencia, en el que se establece una tasa de reposición de efectivos del 100 por 100 para los sectores y ámbitos de actuación que se detallan expresamente, y en el apartado uno.4 una tasa de reposición del 75 por 100 para el resto de los sectores no recogidos en el apartado anterior y adicionalmente la posibilidad de ofertar un número de plazas equivalente al 5 por 100 del total de la tasa de reposición, destinadas a aquellos sectores o ámbitos que se consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos.

A estos efectos el apartado uno.7 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, señala que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, cuyo artículo 19, bajo la rúbrica Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, posibilitó para determinados sectores disponer además de una tasa adicional que incluirá hasta el 90 por 100 de las plazas que estando dotadas presupuestariamente, hubiesen estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016, con una especial referencia al personal que presta servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades, así como al personal que preste servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo.